

SoundExchange

Inscríbese

SoundExchange paga regalías digitales por la interpretación de un artista(s) en un fonograma y al dueño del fonograma.

¿A quién está usted inscribiendo?

- A usted mismo**
- A otra persona (si usted desea inscribir a otras personas, por favor utilice nuestro paquete de inscripción para “Representantes”.)

¿A cuál de las siguientes categorías pertenece usted?

- Intérprete**
- Titular de los derechos**
- Ambos**

Instrucciones:

- Intérprete:**
 - Complete las secciones **1, 3, 4** (5 opcional)
- Titular de los derechos:**
 - Complete las secciones **2, 3, 4** (5 opcional)
- Ambos:**
 - Complete las secciones **1 a 4** (5 opcional)
- Herederero/representante del patrimonio sucesorio:**

Complete esta inscripción. Tenga presente que se requieren formularios adicionales para inscribirse como heredero de un Intérprete o Patrimonio sucesorio. Para obtener más información, puede comunicarse con nosotros llamando al 800-961-2091 o enviando un correo electrónico a accounts@soundexchange.com o un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted cuando envíe este formulario.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

1. Información del Intérprete

Indique su nombre legal. Se requiere esta información para verificar su identidad. Toda la información es confidencial.

Se requiere que todos los campos sean diligenciados

Nombre:	Segundo Nombre:	Apellido/Segundo Apellido:
Fecha de Nacimiento: (MM/DD/AAAA)		Sexo:
Correo Electrónico:		
Teléfono:		
Dirección del Domicilio:		
Continuación:		
Ciudad:	Estado:	Código postal:
País de Residencia:		País de Ciudadanía:
País de Nacimiento:		

1.1 Identificación del Intérprete

Por favor adjunte una copia de su identificación.

Se requiere para verificar su identidad.

Formas aceptables de identificación:

- Pasaporte vigente
- Licencia de Conducir vigente
- Identificación Estatal vigente
- Declaración notarizada que confirma la identidad (incluyendo la firma del intérprete)

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

1.2 Información del Solista/Grupo

¿Usted graba como solista? Si es así, por favor indique todos los nombres como solista con los que usted ha realizado grabaciones. Si no es así, deje este espacio en blanco.

Nombre de solista: _____

Nombre de solista: _____

¿Usted graba como miembro de un grupo? Si es así, por favor indique todos los nombres de los grupos en los cuales usted ha realizado grabaciones como miembro del grupo. Si no es así, deje este espacio en blanco.

Con relación al porcentaje reclamado, por favor indique el porcentaje que usted reclama como su cuota de las regalías del grupo. Por ejemplo: Si hay cuatro intérpretes en un grupo que dividen sus regalías de forma equitativa, entonces un intérprete individual escribiría 25 % como su cuota que reclama.

Nombre del grupo:	¿Qué porcentaje de regalías reclama usted?
¿Esto aplica a todas las grabaciones? ____ sí ____ no (Si no es así, un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted para obtener más información.)	

Nombre del grupo:	¿Qué porcentaje de regalías reclama usted?
¿Esto aplica a todas las grabaciones? ____ sí ____ no (Si no es así, un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted para obtener más información.)	

Nombre del grupo:	¿Qué porcentaje de regalías reclama usted?
¿Esto aplica a todas las grabaciones? ____ sí ____ no (Si no es así, un gerente de cuenta de SoundExchange se comunicará con usted para obtener más información.)	

(Si necesita más espacio, copie esta página.)

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

2. Información del Titular de los derechos

¿Usted es el propietario o titular de los derechos de los fonogramas como _____ una empresa
o _____ un individuo? (**Seleccione una opción**)

Nombre del Titular de los derechos:

¿Maneja usted sellos discográficos? _____ sí _____ no

Si es así, indique los nombres de los sellos discográficos. Si no es así, deje este espacio en blanco.

Sello discográfico	Porcentaje reclamado	¿Esto aplica a todas las grabaciones? (Si no es así, un gerente de cuenta se comunicará con usted para obtener más información.)

(Si necesita más espacio, copie esta página.)

2.1 Identificación del Titular de los derechos

Por favor adjunte una copia de su identificación debidamente expedida por el gobierno.

Nota: Puede omitir este paso si usted ya ha anexado en el documento en la sección 1.1.

Formas aceptables de identificación:

- Pasaporte vigente
- Licencia de Conducir vigente
- Identificación Estatal vigente
- Declaración notariada que confirma la identidad

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

3. Información de Pago

¿Quién aceptará el pago? Una empresa Un individuo **(Seleccione una opción)**

A nombre de quién se expedirá el pago:
¿Pagar como denominación comercial? Denominación comercial:
País donde paga Impuestos:

Se requiere si el pago será dirigido a una empresa:

Por el presente certifico que soy el único propietario de la empresa a la que autorizo se haga el pago, y que no es propiedad, en todo o en parte, de ningún tercero.

3.1 Información de Impuestos

Necesitaremos un documento de pago de impuestos con el nombre exacto a quien se le expedirá el pago.

Si este documento no es enviado, aplicaremos la retención estándar del Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) del 28 % para beneficiarios de los EE. UU., o el 30 % para beneficiarios que no sean de los EE. UU.

Beneficiarios de EE. UU.: para descargar y llenar el formulario W-9 visite: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>

Personas que no sean de EE. UU.: para descargar y llenar el formulario W-8BEN visite:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8ben.pdf>

Empresas que no sean de EE. UU.: para descargar y llenar el formulario W-8BEN-E visite:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8bene.pdf>

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

3.2 ¿Cómo desea que le paguemos?

Seleccione una opción Depósito directo (únicamente para cuentas corrientes en EE. UU.)

Cheque (si elige esta opción, salte a la sección 3.3 Contacto para el Pago)

Para el pago mediante Depósito directo por favor complete la información a continuación y adjunte una copia de un cheque anulado.

Nombre del Banco (únicamente en EE. UU.):
Número de Cuenta:
Número de Ruta:

---Adjunte un cheque anulado---

Asegúrese que el nombre del beneficiario del cheque sea igual al nombre a quien se le expedirá el pago que usted indico en la sección 3.

3.3 Contacto para el Pago

Verifique que la información de domicilio/contacto para el pago sea la misma información escrita en la sección 1. (Información del Intérprete)

Si es diferente, complete la información a continuación:

Correo Electrónico:	Teléfono:
Dirección del Domicilio:	
Continuación:	
Ciudad:	Estado:
Código postal:	País:
A la atención de:	

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

4. Condiciones

La persona u organización que firma y presenta esta inscripción declara y confirma por la presente que (a) toda la información proporcionada a SoundExchange con respecto a la inscripción es tanto fiel como precisa, y (b) el firmante de la presente tiene todos los derechos y las facultades necesarios para obligar a la persona u organización que se inscribe, y (c) no existen otros acuerdos, relaciones ni compromisos con ninguna otra persona o entidad que entren en conflicto con esta inscripción.

En caso de que alguna parte de esta inscripción sea falsa o incorrecta, la persona u organización que la firma y presenta podría quedar sujeta a responsabilidad civil. La persona u organización que presenta esta inscripción defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante todas y cada una de las reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios de abogados externos en cantidad razonable, en la medida que guarden relación o resulten de lo siguiente: (i) distribuciones realizadas por SoundExchange basándose en toda información proporcionada por la persona u organización que presenta este registro, y (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte de una persona u organización que presenta esta inscripción de toda declaración, garantía o convenio que se establezca en algún documento de inscripción, y SoundExchange podrá recuperar pérdidas, daños y perjuicios, gastos y otros costos asociados con tales reclamaciones de terceros de los ingresos actuales o futuros de la persona u organización que provengan de SoundExchange.

La persona u organización que firma y presenta esta inscripción además confirma y acepta que se le notifique a las partes relevantes en caso de que otra persona u organización realice una reclamación por regalías que coincida con las reclamaciones realizadas en la presente, según lo establece la política de SoundExchange. SoundExchange no interferirá, aconsejará ni participará en ninguna resolución de un conflicto, y pondrá en espera las regalías en disputa hasta que las partes involucradas lleguen a una resolución. Esto significa que ninguna de las regalías por la interpretación digital en disputa se distribuirá a las partes hasta que estas lleguen a una resolución.

Firma: _____

Persona que llena este formulario (en letra de imprenta): _____

Fecha: _____

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

5. Membresía y Mandato Internacional

Existen dos tipos de membresía de SoundExchange, una relevante a artistas y otra a titulares de derechos. Si usted es un artista y Titular de los derechos, le invitamos a que participe en ambas membresías gratuitas. Los beneficios de la membresía incluyen el cobro internacional; ahorros en moda y productos y servicios de la industria; apoyo; e información y acceso privilegiados.

El cobro internacional de regalías es un beneficio de la membresía de SoundExchange. Contamos con varios acuerdos de cobro con organizaciones de todo el mundo, y simplificamos el proceso de recaudación, a fin de asegurarnos de que ninguna suma del dinero internacional que le corresponde quede pospuesta. Todo el dinero internacional que recaudemos en su nombre será incluido en sus pagos regulares. Para autorizar a SoundExchange a recaudar regalías internacionales en su representación, complete la siguiente sección. (Tanto la membresía como el mandato internacional son opcionales, y no se requieren para recibir regalías en EE. UU.)

Intérprete

Seleccione las opciones que usted escoja

- Membresía del Intérprete**

Complete y envíe todas las páginas del contrato de Membresía del Intérprete adjunto.

- Mandato Internacional del Intérprete**

Complete y envíe todas las páginas del Mandato Internacional del Intérprete adjunto.

Titular de los Derechos

Seleccione las opciones que usted escoja

- Membresía del Titular de los derechos**

Complete y envíe todas las páginas del contrato de Membresía del Titular de los derechos adjunto.

- Mandato internacional del Titular de los derechos**

Complete y envíe todas las páginas del Mandato Internacional de Titular de los derechos adjunto.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

CONTRATO DE MEMBRESÍA DEL INTÉRPRETE DE SOUNDEXCHANGE

Todo intérprete (“Intérprete”) que se inscriba a SoundExchange tiene derecho a recibir regalías por la interpretación digital por medio de SoundExchange. No obstante, ser Miembro de SoundExchange tiene ventajas adicionales, incluyendo el acceso especial a eventos y giras de SoundExchange; la oportunidad de recibir servicios, descuentos y ofertas; el acceso a boletines informativos y las secciones únicamente para miembros de nuestro sitio web; y el cobro de sus regalías por la interpretación de grabaciones sonoras desde fuera de los Estados Unidos (sin embargo, tenga presente que SoundExchange solamente puede cobrar regalías desde fuera de los Estados Unidos para miembros que hayan firmado un Contrato de membresía y un Mandato internacional con SoundExchange).

Al firmar a continuación, usted acepta las condiciones del presente Contrato de membresía de intérprete de SoundExchange (el “Contrato”), conforme se estipulan en el presente junto con sus modificaciones periódicas.

1. Cobro y distribución de regalías. El miembro Intérprete (“Miembro”) designa a SoundExchange como su agente por el plazo de vigencia del presente Contrato para cobrar regalías por la interpretación pública para la transmisión de grabaciones sonoras pagaderas en virtud del art. 114, título 17 del Código de los Estados Unidos y todo reglamento de implementación aplicable (en lo sucesivo “Regalías establecidas por ley”). El Miembro autoriza a SoundExchange a distribuir Regalías establecidas por ley de conformidad con el art. 114, título 17 del Código de Estados Unidos y toda reglamentación de implementación aplicable, o del modo autorizado por la Junta Directiva de SoundExchange (en lo sucesivo, la “Junta Directiva de SoundExchange”). Durante el plazo del presente Acuerdo, el Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona ni entidad a emprender tales actividades a título colectivo para el Miembro. Sujeto a los límites de pago establecidos ocasionalmente por SoundExchange, SoundExchange distribuirá Regalías establecidas por la ley de EE. UU. al menos anualmente.

2. Regalías no distribuibles. Si SoundExchange no puede distribuir la cuota del Miembro de cualesquiera regalías (p. ej., porque el Miembro no proporciona la información necesaria o SoundExchange no puede localizar al Miembro al momento que deba realizarse una distribución), entonces SoundExchange conservará las regalías del Miembro, y solicitará tal información o realizará esfuerzos para localizar al Miembro de conformidad con las políticas de SoundExchange, conforme sean modificadas ocasionalmente, por un período de tres (3) años, que SoundExchange puede prorrogar a su exclusiva discreción, desde la fecha en que las regalías sean pagaderas a SoundExchange de un licenciatario. Al final de dicho período, todo derecho, título e interés sobre tales regalías, será adquirido plena y absolutamente por SoundExchange, que podrá usar las regalías no distribuibles para compensar los costos de los tipos deducibles en virtud de la Sección 5, y el Miembro no tendrá ningún derecho, título, interés ni reclamación a tales regalías. En ningún caso SoundExchange reclamará regalías no distribuibles antes que lo permitan las reglamentaciones aplicables. Si el Miembro ha firmado un mandato internacional que autoriza a SoundExchange a cobrar las regalías por la interpretación de grabaciones sonoras del Miembro desde fuera de los Estados Unidos, tales regalías pueden devolverse a la organización de derechos de interpretación (o comunicación) extranjera aplicable conforme al acuerdo de SoundExchange con dicha organización.

3. Facultad para negociar y representar en procesos y auditorías del gobierno. El Miembro autoriza a SoundExchange a representarle con respecto a procesos para el establecimiento de tarifas en virtud de la Ley de Derechos de Autor de EE. UU. y otros procesos, medidas administrativas, audiencias, litigios y apelaciones pertinentes. El Miembro además autoriza a SoundExchange a conciliar las reclamaciones de auditoría limitadas al pago insuficiente de regalías identificadas por el auditor que conserve SoundExchange y entabladas contra los servicios conforme a las reglamentaciones aplicables de EE. UU., siempre que tales conciliaciones de auditoría sean aprobadas por la Junta Directiva de SoundExchange o un comité correspondiente de esta. Los montos recuperados de los servicios de auditoría serán distribuidos equitativamente tanto a personas inscritas como miembros de conformidad con la política de distribución de SoundExchange vigente en aquel momento. El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad a emprender tales actividades a título colectivo para el Miembro y otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

4. Beneficios y limitación de responsabilidad. SoundExchange podrá modificar o cambiar los beneficios de la membresía en cualquier momento y por cualquier motivo sin aviso al Miembro. SOUNDEXCHANGE Y SUS PROVEEDORES POR EL PRESENTE RENUNCIAN A TODA Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS, DECLARACIONES O CONVENIOS RELEVANTES A LOS BENEFICIOS DE LA MEMBRESÍA, U OTRO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EXPRESOS O IMPLÍCITOS, LO QUE INCLUYE, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA NO INFRACCIÓN, TÍTULO, COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN PARTICULAR. EL MIEMBRO NO SE BASA NI SE HA BASADO EN NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA CON RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESA O IMPLÍCITA, PARA DECIDIR SI DEBE CELEBRAR ESTE CONTRATO.

5. Deducciones. El Miembro autoriza a SoundExchange a deducir de todo recibo de SoundExchange, previo a la distribución de regalías, todos los costos que hayan sido autorizados por la Junta Directiva de SoundExchange, y que de otro modo no sean estipulados en virtud del art. 114 fracción (g)(3), título 17 del Código de Estados Unidos y toda reglamentación de implementación.

6. Publicidad. El Miembro autoriza a SoundExchange a divulgar que el Miembro es un miembro de SoundExchange.

7. Plazo de vigencia y rescisión. El presente Contrato comenzará a partir de la Fecha de entrada en vigor y continuará por un período que finaliza el 31 de diciembre del año posterior. El presente Contrato se renovará automáticamente por períodos subsiguientes de un (1) año, salvo que sea rescindido por el Miembro o SoundExchange mediante un aviso por escrito con treinta (30) días de antelación a la otra parte. El Miembro reconoce que si rescinde el presente Contrato, SoundExchange podrá, en virtud de su designación por el CRJ como agente para cobrar y distribuir Regalías establecidas por ley de los EE. UU. para todos los titulares de derechos de autor e intérpretes, seguir distribuyendo Regalías establecidas por ley de los EE. UU. al Miembro o a un beneficiario designado por el Miembro. Si el Miembro ha firmado un mandato internacional con SoundExchange y el Miembro rescinde el presente Acuerdo, SoundExchange dejará de cobrar y distribuir las regalías por la interpretación de grabaciones sonoras desde fuera de los Estados Unidos para el Miembro durante el período que comienza luego de la primera distribución de tales regalías tras la rescisión del presente Contrato por parte del Miembro.

8. Declaraciones, garantías y mantener indemne.

a. SoundExchange. SoundExchange declara y garantiza que tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato.

b. Miembro.

i. El Miembro declara y garantiza que: (A) tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato; (B) no ha celebrado ningún convenio que contravenga el presente; (C) ha proporcionado y seguirá proporcionando información fiel y veraz con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, información de contacto, identificación tributaria e información de repertorio.

ii. El Miembro declara y garantiza que le proporcionará a SoundExchange información fiel, precisa, oportuna y actualizada con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, sin limitación, información completa sobre el nombre y domicilio al que deben enviarse los pagos del Miembro y la información de identificación tributaria y repertorio de este.

c. Mantener indemne. El Miembro defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios de todas las reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos de terceros, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios de abogados externos en cantidad razonable ("Reclamaciones"), en la medida en que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) distribuciones realizadas por SoundExchange basándose en información proporcionada por el Miembro, incluso en cualquier Formulario de inscripción o Contrato de membresía de intérprete o titular de los derechos de SoundExchange; y (ii) el

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Miembro de cualquier declaración, garantía o convenio que se establezca en cualquier Formulario de inscripción o contrato de membresía de intérprete o titular de los derechos de SoundExchange.

9. Cambios a las condiciones. Con el fin de mantener flexibilidad al administrar el presente Contrato, SoundExchange podrá cambiarlo ocasionalmente a su entero juicio. Estos cambios entrarán en vigor inmediatamente y se considerará que se le ha informado al Miembro sobre estos cuando se pongan a su disposición en el sitio web de SoundExchange. Sin perjuicio de lo anterior, si el Miembro no desea aceptar algún cambio, este tendrá derecho a rescindir su membresía al proporcionarle a SoundExchange un aviso por escrito en un plazo de treinta (30) días posteriores al aviso de todo cambio al presente Contrato.

10. Resolución de controversias. Toda controversia entre SoundExchange y el Miembro con respecto al pago de regalías será tratada de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en aquel momento.

11. Disposiciones varias.

a. Aviso a SoundExchange. Todas las comunicaciones de los Miembros a SoundExchange se harán por escrito y considerarán recibidas (i) cuando se entreguen en persona; (ii) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega express acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (iii) por correo electrónico a info@soundexchange.com; o (iv) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

SoundExchange, Inc.
Servicios de Cuenta
733 10th Street, NW, 10th Floor
Washington, DC 20001
Fax: 202-640-5859

b. Legislación aplicable; Divisibilidad. El presente Contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes en la medida que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. A los efectos de interpretar el presente, SoundExchange y el Miembro serán considerados cada uno la parte que lo redacta. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

c. **ARBITRAJE. CON SUJECCIÓN AL NUMERAL 10 ANTERIOR, TODA CONTROVERSIA QUE SURJA O SE RELACIONE CON EL PRESENTE ACUERDO, O EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SE RESOLVERÁ EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DEL(DE LOS) ÁRBITRO(S) PODRÁ HACERSE VALES EN TODO TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE EL MISMO. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA CONTROVERSIA ENTRE EL MIEMBRO Y SOUNDEXCHANGE. NI EL MIEMBRO NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR NI CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO DEMANDA COLECTIVA NI EN CALIDAD DE REPRESENTANTE NI PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONTROVERSIAS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL CONVENIO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI SE CONSIDERA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTE NUMERAL 11(c).**

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

ACEPTO DE CONFORMIDAD

Si la persona que firma a continuación no es el Intérprete, la persona que lo hace por el presente declara y garantiza que tiene la autoridad para celebrar el presente Contrato en nombre del Intérprete, conforme lo evidencia un poder del que se derivan obligaciones legales, el cual será puesto a disposición a solicitud de SoundExchange.

NOMBRE DEL INTÉRPRETE (en letra de imprenta): _____

FECHA DE NACIMIENTO DEL INTÉRPRETE: _____

*Por: _____

(firma del Intérprete o firmante autorizado)

Nombre de la persona que firma: _____

Cargo:

Fecha: _____ (“Fecha de entrada en vigor”)

*Debe firmarse ya sea por el Intérprete o el representante autorizado del Intérprete inscrito en SoundExchange

MANDATO INTERNACIONAL DEL INTÉRPRETE

1. El intérprete que suscribe ("Intérprete") por el presente designa a SoundExchange como su agente, en todo el mundo (excepto conforme haya señalado de otro modo el Intérprete en el Apéndice 1 adjunto al presente) y por el plazo de vigencia del presente para cobrar y distribuir al Intérprete regalías y/o remuneración por toda explotación de las grabaciones sonoras, en las que haya interpretado el Intérprete y que sean pagaderas al Intérprete, mediante difusión, interpretación pública u otra comunicación al público ("Regalías que no sean de EE. UU.>").
2. El Intérprete confirma que no está autorizado ni le ha autorizado a ningún tercero participar en la misma actividad que le ha autorizado emprender a SoundExchange conforme al párrafo 1 anterior por el mismo período, los mismos derechos y los mismos territorios. En la medida que el Intérprete participe, o le haya autorizado a un tercero participar, en dicha actividad, el Intérprete reconoce que su Mandato internacional ("Mandato") sustituye, cancela y/o revoca tales autorizaciones a partir de la Fecha de entrada en vigor.
3. El Intérprete reconoce que las Regalías que no sean de EE. UU. normalmente son asignadas al Intérprete por la organización de la cual SoundExchange recibe tales regalías. SoundExchange distribuye las Regalías que no sean de EE. UU. conforme a la ley o el contrato aplicable o, en su ausencia, de tal modo y en dicho momento autorizado por el Directorio de SoundExchange.
4. El presente Mandato comenzará a partir de la Fecha de entrada en vigor y coincidirá con el Contrato de membresía del intérprete. El presente Mandato podrá ser rescindido por el Intérprete o SoundExchange mediante un aviso escrito con treinta (30) días de antelación a la otra parte. Tras la rescisión por el Intérprete, SoundExchange dejará de realizar reclamaciones para cobrar las Regalías del Intérprete que no sean de EE. UU. de organizaciones de administración colectiva (collective management organization, "CMO") extranjeras por el período que comienza a partir de la primera distribución de cada CMO respectiva de las Regalías que no sean de EE. UU. tras la rescisión del Intérprete.
5. El Intérprete defenderá, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios razonables de abogados externos ("Reclamaciones"), en la medida que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) cobranzas o distribuciones realizadas por SoundExchange basándose en información proporcionada por el Intérprete, o (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Intérprete de toda disposición del presente Mandato.
6. Toda controversia entre SoundExchange y el Intérprete con respecto al pago de regalías será tratada de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en aquel momento.
7. Todas las comunicaciones del Intérprete a SoundExchange se harán por escrito y considerarán recibidas (a) cuando sean entregadas en persona; (b) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega express acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (c) por correo electrónico a info@soundexchange.com; o (d) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

SoundExchange, Inc.
 Servicios de Cuenta
 733 10th Street, NW, 10th Floor
 Washington, DC 20001
 Fax: 202-640-5859

8. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes en la medida que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. A los efectos de interpretar el presente Contrato, SoundExchange y el Intérprete serán considerados cada uno la parte que lo redacta. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

9. CON SUJECCIÓN AL NUMERAL 6 ANTERIOR, TODA CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN QUE SURJA O SE RELACIONE CON EL PRESENTE ACUERDO, O EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, YA SEA CONTRACTUAL,

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

EXTRACONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SERÁ RESUELTA EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DEL(DE LOS) ÁRBITRO(S) PODRÁ HACERSE VALER EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE EL MISMO. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA CONTROVERSIA ENTRE EL INTÉRPRETE Y SOUNDEXCHANGE. NI EL INTÉRPRETE NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR NI CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO UNA DEMANDA COLECTIVA O EN CALIDAD DE REPRESENTANTE NI PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONTROVERSIAS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL ACUERDO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI ESE CONSIDERA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTA NUMERAL 9.

10. El Intérprete declara y garantiza que no ha celebrado otros acuerdos, relaciones ni compromisos con ninguna otra persona o entidad que entren en conflicto con este Mandato. El Intérprete declara y garantiza que no celebrará otros acuerdos, relaciones ni compromisos, ya sean escritos o verbales, que entren en conflicto con este Mandato.

11. El presente Mandato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del presente y sustituye todos los acuerdos, entendimientos y comunicaciones previos y contemporáneos, ya sean escritos o verbales.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

Si la persona que firma a continuación no es el Intérprete, la persona que lo hace por el presente declara y garantiza que tiene la autoridad para celebrar el presente Contrato en nombre del Intérprete, conforme lo evidencia un poder del que se derivan obligaciones legales, el cual será puesto a disposición a solicitud de SoundExchange.

Nombre legal del Intérprete (en letra de imprenta): _____

*Por: _____

(firma del Intérprete o representante autorizado del Intérprete)

Nombre del firmante (en letra de imprenta): _____

Título: _____

Fecha: _____ (“Fecha de entrada en vigor”)

*Debe firmarse ya sea por el Intérprete o el representante autorizado del Intérprete inscrito en SoundExchange

APÉNDICE 1 DEL MANDATO DEL INTÉRPRETE: TERRITORIOS EXCLUIDOS

Coloque una marca de verificación al lado de los territorios en los que **NO** desea que SoundExchange cobre regalías y/o remuneración en su nombre:

Para obtener una lista de los territorios en los que SoundExchange actualmente cuenta con contratos de cobro recíproco, visite <http://www.soundexchange.com/about/international-partners/>

	Argentina		Finlandia		Panamá
	Armenia		Francia		Paraguay
	Australia		Alemania		Perú
	Austria		Grecia		Filipinas
	Barbados		Guatemala		Polonia
	Bélgica		Hong Kong		Portugal
	Bolivia		Hungría		Rumania
	Bosnia y Herzegovina		Islandia		Rusia
	Brasil		India		Serbia
	Bulgaria		Irlanda		Singapur
	Canadá		Israel		Eslovaquia
	Chile		Italia		Eslovenia
	China		Jamaica		Sudáfrica
	Colombia		Japón		Corea del Sur
	Costa Rica		Kazajistán		España
	Croacia		Letonia		Suecia
	Chipre		Lituania		Suiza
	República Checa		Macedonia		Taiwán
	Dinamarca		Malasia		Tailandia
	República Dominicana		México		Turquía
	Ecuador		Países Bajos		Reino Unido
	El Salvador		Nueva Zelanda		Ucrania
	Estonia		Noruega		Uruguay
					Venezuela

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

CONTRATO DE MEMBRESÍA DEL TITULAR DE DERECHOS DE GRABACIONES SONORAS DE SOUNDEXCHANGE

Todo Titular de los derechos que se registre con SoundExchange tiene derecho a recibir regalías por la interpretación digital a través de SoundExchange. No obstante, convertirse en Miembro de SoundExchange tiene ventajas adicionales, incluyendo el acceso especial a eventos y giras de SoundExchange; la oportunidad de recibir servicios, descuentos y ofertas; el acceso a boletines informativos y las secciones únicamente para miembros de nuestro sitio web; y el cobro de sus regalías por la interpretación de grabaciones sonoras desde fuera de los Estados Unidos (no obstante, tenga presente que SoundExchange solamente puede cobrar regalías desde fuera de los Estados Unidos para miembros que hayan firmado un Contrato de membresía y un Mandato internacional con SoundExchange).

Al firmar a continuación, usted acepta los términos y condiciones del presente Contrato de membresía del titular de los derechos de grabaciones sonoras de SoundExchange (el "Contrato"), conforme se estipulan en el presente y conforme se modifiquen ocasionalmente.

1. Actividad establecida por ley de los EE. UU.

a. Concesión de licencias. El miembro Titular de los derechos de SoundExchange (el "Miembro") le concede a SoundExchange el derecho no exclusivo de licenciar: (i) la interpretación pública de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro mediante transmisiones de audio digital sujeto a la concesión de licencias establecida por ley en virtud del art. 114 de la Ley de Derechos de Autor de EE. UU.; y (ii) la elaboración de registros fonográficos de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro sujeto a la concesión de licencias establecida por ley en virtud del art. 112(e) de la Ley de Derechos de Autor de EE. UU. El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad a emprender tales actividades en los EE. UU. a título colectivo para el Miembro y otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras.

b. Cobro y distribución de regalías. El Miembro designa a SoundExchange como su agente por el plazo del Acuerdo para cobrar regalías por la interpretación pública para la transmisión de grabaciones sonoras pagaderas en virtud del art. 112(e) y 114, título 17 del Código de los Estados Unidos y cualquier reglamentación de implementación aplicable (en lo sucesivo "Regalías establecidas por ley"). El Miembro autoriza a SoundExchange a distribuir Regalías establecidas por ley de conformidad con el art. 112(e) y 114, título 17 del Código de los Estados Unidos y cualquier reglamentación de implementación aplicable, o del modo autorizado por la Junta Directiva de SoundExchange (en lo sucesivo, la "Junta Directiva de SoundExchange"). El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad a emprender tales actividades en los EE. UU. a título colectivo para el Miembro y otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras. Sujeto a los límites de pago establecidos ocasionalmente por SoundExchange, SoundExchange distribuirá Regalías establecidas por la ley de EE. UU. al menos anualmente.

2. Regalías no distribuibles. Si SoundExchange no puede distribuir la cuota del Miembro de cualesquiera regalías (p. ej., porque el Miembro no proporciona la información necesaria o SoundExchange no puede localizar al Miembro al momento que deba realizarse una distribución), entonces SoundExchange conservará las regalías del Miembro, y solicitará tal información o realizará esfuerzos para localizar al Miembro de conformidad con las políticas de SoundExchange, y sus modificaciones periódicas, por un período de tres (3) años, que SoundExchange puede prorrogar a su exclusivo criterio, desde la fecha en que las regalías sean pagaderas a SoundExchange de un licenciatario. Al final de dicho período, todo derecho, título e interés sobre tales regalías, será adquirido plena y absolutamente por SoundExchange, que podrá usar las regalías no distribuibles para compensar los costos de los tipos deducibles en virtud del numeral 3, y el Miembro no tendrá ningún derecho, título, interés ni reclamación a tales regalías. En ningún caso SoundExchange reclamará regalías no distribuibles antes que lo permitan las reglamentaciones aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, las Regalías que no sean de EE. UU. pueden devolverse a la organización de derechos de interpretación (o comunicación) extranjera aplicable conforme al acuerdo de SoundExchange con dicha organización.

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

3. Facultad para negociar y representar en procesos y auditorías del gobierno. El Miembro autoriza a SoundExchange a representarle con respecto a procesos para el establecimiento de tarifas en virtud de la Ley de Derechos de Autor de EE. UU. y otros procesos, medidas administrativas, audiencias, litigios y apelaciones pertinentes. El Miembro además autoriza a SoundExchange a conciliar las reclamaciones de auditoría limitadas al pago insuficiente de regalías identificadas por el auditor que conserve SoundExchange y entabladas contra los servicios conforme a las reglamentaciones aplicables de EE. UU., siempre que tales conciliaciones de auditoría sean aprobadas por la Junta Directiva de SoundExchange o un comité correspondiente de esta. Los montos recuperados de los servicios de auditoría serán distribuidos equitativamente tanto a personas inscritas como miembros de conformidad con la política de distribución de SoundExchange vigente en aquel momento. El Miembro no autorizará en forma similar a ninguna otra persona o entidad a emprender tales actividades a título colectivo para el Miembro y otros titulares de los derechos de autor sobre las grabaciones sonoras.

4. Aplicación. El Miembro autoriza a SoundExchange a aplicar en forma no exclusiva los derechos de difusión, interpretación pública u otra comunicación al público, y reproducción, otorgados en virtud del numeral 1 del presente con respecto a las grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro. El Miembro autoriza a SoundExchange a entero juicio de SoundExchange: (i) a entablar y llevar a cabo un litigio, en nombre de SoundExchange, el Miembro u otros a cuyo nombre puedan encontrarse las grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro; (ii) a cobrar y recibir daños y perjuicios que surjan de la infracción de los derechos anteriores; (iii) a unir al Miembro u otros en cuyo nombre puedan encontrarse las grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Miembro como partes demandantes o demandadas en cualquier litigio que involucre tales derechos; o (iv) a liberar, conciliar o remitir a arbitraje toda reclamación o acción que involucre la infracción de tales derechos, del mismo modo y en la misma medida que lo haría el Miembro. Con el consentimiento del Miembro, este por el presente hace, constituye y nombra a SoundExchange o su sucesor como apoderado fiel y legítimo del Miembro, en forma irrevocable durante el plazo de vigencia del Contrato, para realizar todos los actos, llevar a cabo todos los procesos, y celebrar, confirmar y entregar los instrumentos, escritos, documentos, procesos y alegatos que puedan ser necesarios, adecuados u oportunos para evitar infracciones y recuperar daños y perjuicios con respecto a la infracción u otra violación de tales derechos y para suspender, conciliar o remitir a arbitraje cualquier proceso o acción de este tipo, o realizar cualquier otra determinación sobre las diferencias relevantes, en nombre de SoundExchange o su sucesor, o en nombre del Miembro o de otra persona. Los montos recuperados de los servicios serán distribuidos equitativamente tanto a personas inscritas como miembros de conformidad con la política de distribución de SoundExchange vigente en aquel momento.

5. Beneficios y limitación de responsabilidad. SoundExchange podrá modificar o cambiar los beneficios de la membresía en cualquier momento y por cualquier motivo sin aviso al Miembro. SOUNDEXCHANGE Y SUS PROVEEDORES POR EL PRESENTE RENUNCIAN A TODA Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS, DECLARACIONES O CONVENIOS RELEVANTES A LOS BENEFICIOS DE LA MEMBRESÍA, U OTRO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EXPRESOS O IMPLÍCITOS, LO QUE INCLUYE, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA NO INFRACCIÓN, TÍTULO, COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN PARTICULAR. EL MIEMBRO NO SE BASA NI SE HA BASADO EN NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA CON RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EXPRESA O IMPLÍCITA, PARA DECIDIR SI DEBE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

6. Deducciones. El Miembro autoriza a SoundExchange a deducir de todo recibo de SoundExchange, previo a la distribución de regalías, todos los costos que hayan sido autorizados por la Junta Directiva de SoundExchange, y que de otro modo no sean estipulados en virtud del art. 114 fracción (g)(3), título 17 del Código de Estados Unidos y toda reglamentación de implementación.

7. Publicidad. El Miembro autoriza a SoundExchange a divulgar que el Miembro es un miembro de SoundExchange.

8. Plazo de vigencia y rescisión. El presente Contrato comenzará a partir de la Fecha de entrada en vigor y continuará por un período que finaliza el 31 de diciembre del año posterior. El presente Contrato será renovado automáticamente por períodos subsiguientes de un (1) año salvo que sea rescindido por el Miembro o SoundExchange mediante un aviso escrito con treinta (30) días de antelación a la otra parte. El Miembro reconoce que si rescinde el presente Contrato, SoundExchange podrá, en virtud de su designación por el CRJ como agente

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

para cobrar y distribuir Regalías establecidas por ley de los EE. UU. para todos los titulares de derechos de autor e intérpretes, seguir distribuyendo Regalías establecidas por ley de los EE. UU. al Miembro o a un beneficiario designado por el Miembro. Si el Miembro ha firmado un mandato internacional con SoundExchange y el Miembro rescinde el presente Contrato, SoundExchange dejará de cobrar y distribuir las regalías por la interpretación de grabaciones sonoras desde fuera de los Estados Unidos durante el período que comienza luego de la primera distribución de tales regalías tras la rescisión del presente por parte del Miembro.

9. Declaraciones, garantías y mantener indemne.

a. SoundExchange. SoundExchange declara y garantiza que tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato.

b. Miembro.

i. El Miembro declara y garantiza que: (A) tiene todos los derechos y las facultades necesarios para celebrar el presente Contrato; (B) no ha celebrado ningún convenio que contravenga el presente; (C) ha proporcionado y seguirá proporcionando información fiel y veraz con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, información de contacto, identificación tributaria e información de repertorio.

ii. El Miembro declara y garantiza que le proporcionará a SoundExchange información fiel, precisa, oportuna y actualizada con respecto a su derecho a regalías, lo que incluye, sin limitación, información completa sobre el nombre y domicilio al que deben enviarse los pagos del Miembro y la información de identificación tributaria y repertorio de este.

c. Mantener indemne. El Miembro defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios de todas las reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos de terceros, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios de abogados externos en cantidad razonable ("Reclamaciones"), en la medida en que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) distribuciones realizadas por SoundExchange basándose en información proporcionada por el Miembro, incluso en cualquier Formulario de inscripción o contrato de membresía del artista presentado o titular de los derechos de SoundExchange; y (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Miembro de cualquier declaración, garantía o convenio que se establezca en cualquier Formulario de inscripción o el contrato de membresía del artista presentado o titular de los derechos de SoundExchange.

10. Cambios a las condiciones. Con el fin de mantener la flexibilidad al administrar el presente Contrato, SoundExchange podrá cambiar los términos del presente Contrato ocasionalmente a su entero juicio. Estos cambios entrarán en vigor inmediatamente y se considerará que se le ha informado al Miembro sobre estos cuando se pongan a su disposición en el sitio web de SoundExchange. Sin perjuicio de lo anterior, si el Miembro no desea aceptar algún cambio, este tendrá derecho a rescindir su membresía al proporcionarle a SoundExchange un aviso por escrito en un plazo de treinta (30) días posteriores al aviso de todo cambio al presente Contrato.

11. Resolución de controversias. Toda controversia entre SoundExchange y el Miembro con respecto al pago de regalías será tratada de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en aquel momento.

12. Disposiciones varias.

a. Aviso a SoundExchange. Todas las comunicaciones de los Miembros a SoundExchange se harán por escrito y considerarán recibidas (i) cuando sean entregadas en persona; (ii) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega express acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (iii) por correo electrónico a info@soundexchange.com; o (iv) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

SoundExchange, Inc.
Servicios de Cuenta
733 10th Street, NW, 10th Floor
Washington, DC 20001
Fax: 202-640-5859

b. Legislación aplicable; Jurisdicción; Divisibilidad. El presente Contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes en la medida que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. Con sujeción a los numerales 11 y 12(c), con respecto a cualquier asunto no arbitrable, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, la arbitrabilidad, SoundExchange y el Miembro consienten irrevocablemente ante la jurisdicción exclusiva en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia o el Tribunal Superior del Distrito de Columbia. A los efectos de interpretar el presente, SoundExchange y el Miembro serán considerados cada uno la parte que lo redacta. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

c. **ARBITRAJE. CON SUJECIÓN AL NUMERAL 11, TODA CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN QUE SURJA O SE RELACIONE CON EL PRESENTE ACUERDO, O EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SERÁ RESUELTA EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DEL(DE LOS) ÁRBITRO(S) PODRÁ HACERSE VALER EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE EL MISMO. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA CONTROVERSIA ENTRE EL MIEMBRO Y SOUNDEXCHANGE. NI EL MIEMBRO NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR NI CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO DEMANDA COLECTIVA NI EN CALIDAD DE REPRESENTANTE NI PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONTROVERSIAS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL ACUERDO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI ES HALLADA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTE NUMERAL12(c).**

ACEPTO DE CONFORMIDAD

NOMBRE LEGAL DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA GRABACIÓN SONORA:

FECHA DE NACIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA GRABACIÓN SONORA (SI ES UN INDIVIDUO):

Por: _____

(firma del Titular de los derechos de la grabación sonora o del firmante autorizado)

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

("Fecha de entrada en vigor")

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

MANDATO INTERNACIONAL DEL TITULAR DE LOS DERECHOS

1. El titular de los derechos de autor de la grabación sonora que suscribe (el "Titular de los derechos") por el presente designa a SoundExchange como su agente, en todo el mundo (excepto conforme haya señalado de otro modo el Titular de los derechos en el Apéndice 1 adjunto al presente) y por el plazo de vigencia del presente Contrato para cobrar y distribuir al Titular de los derechos regalías y/o remuneración por toda explotación de las grabaciones sonoras, en las que el Titular de los derechos tenga derecho a cobrar y que sean pagaderas al Titular de los derechos, mediante difusión, interpretación pública u otra comunicación al público ("Regalías que no sean de EE. UU.").
2. Excepto con respecto a los territorios señalados por el Titular de los derechos en el Apéndice 1 adjunto al presente, el Titular de los derechos otorga a SoundExchange el derecho a otorgar licencia fuera de los EE. UU. de: (i) la interpretación pública de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Titular de los derechos; y (ii) la reproducción de grabaciones sonoras poseídas (o controladas) por el Titular de los derechos exclusivamente para los fines de facilitar interpretaciones o comunicaciones públicas fuera de los EE. UU.
3. El Titular de los derechos reconoce que no está autorizado, ni le ha autorizado a ningún tercero, a participar en la misma actividad que le ha autorizado emprender a SoundExchange conforme al párrafo 1 anterior por el mismo período, los mismos derechos y los mismos territorios. En la medida que el Titular de los derechos participe, o le haya autorizado a un tercero participar, en dicha actividad, el Titular de los derechos reconoce que su Mandato internacional ("Mandato") sustituye, cancela y/o revoca tales autorizaciones a partir de la Fecha de entrada en vigor.
4. El Titular de los derechos reconoce que las Regalías que no sean de los EE. UU. normalmente son asignadas al Titular de los derechos por la organización de la cual SoundExchange recibe tales regalías. SoundExchange distribuye las Regalías que no sean de EE. UU. conforme a la ley o el contrato aplicable o, en su ausencia, de tal modo y en dicho momento autorizado por el Directorio de SoundExchange.
5. El presente Mandato comenzará a partir de la Fecha de entrada en vigor y coincidirá con el Contrato de membresía del titular de los derechos. El presente Mandato podrá ser rescindido por el Titular de los derechos o SoundExchange mediante un aviso escrito con treinta (30) días de antelación a la otra parte. Tras la rescisión por parte del Titular de los derechos, SoundExchange dejará de realizar reclamaciones para cobrar las Regalías que no sean de EE. UU. del Titular de los derechos de organizaciones de administración colectiva (collective management organization, "CMO") extranjeras por el período que comienza a partir de la primera distribución de cada CMO respectiva de tales Regalías que no sean de los EE. UU. tras la rescisión del Titular de los derechos.
6. El Titular de los derechos defenderá, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a SoundExchange y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios ante cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, costas y honorarios razonables de abogados externos ("Reclamaciones"), en la medida que se relacionen o resulten de lo siguiente: (i) cobranzas o distribuciones realizadas por SoundExchange basándose en información proporcionada por el Titular de los derechos, o (ii) el incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del Titular de los derechos de cualquier disposición del presente Mandato.
7. Toda controversia entre SoundExchange y el Titular de los derechos con respecto al pago de regalías será tratada de conformidad con las políticas y los procedimientos de SoundExchange vigentes en aquel momento.
8. Todas las comunicaciones del Titular de los derechos a SoundExchange se harán por escrito y considerarán recibidas (a) cuando sean entregadas en persona; (b) tras la entrega confirmada por un servicio de entrega en veinticuatro horas acreditado y reconocido (p. ej., FedEx, UPS, DHL); (c) por correo electrónico a info@soundexchange.com; o (d) cinco (5) días luego de ser depositadas en el correo de los EE. UU., con franqueo pagado, mediante correo certificado o registrado dirigido a SoundExchange a la siguiente dirección:

SoundExchange, Inc.
Servicios de Cuenta
733 10th Street, NW, 10th Floor
Washington, DC 20001
Fax: 202-640-5859

9. El presente Contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos; sin embargo, la ley del Distrito de Columbia se aplicará independientemente de sus principios sobre el conflicto de leyes en la

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com

medida que no esté cubierto por las leyes federales de los Estados Unidos. A los efectos de interpretar el presente Contrato, SoundExchange y el Titular de los derechos serán considerados cada uno la parte que redacta el presente Contrato. En caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarase nula alguna disposición del presente Contrato, dicha nulidad no invalidará ninguna otra disposición del presente y tales disposiciones permanecerán vigentes.

10. CON SUJECIÓN AL NUMERAL 7 ANTERIOR, TODA CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN QUE SURJA O SE RELACIONE CON EL PRESENTE ACUERDO, O EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO MODO, SERÁ RESUELTA EN EL DISTRITO DE COLUMBIA MEDIANTE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL, Y EL LAUDO DEL(DE LOS) ÁRBITRO(S) PODRÁ HACERSE VALER EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE EL MISMO. EL ARBITRAJE SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA CONTROVERSIA ENTRE EL TITULAR DE LOS DERECHOS Y SOUNDEXCHANGE. NI EL TITULAR DE LOS DERECHOS NI SOUNDEXCHANGE TENDRÁN DERECHO A UNIR O CONSOLIDAR RECLAMACIONES ENTABLADAS POR OTRAS PERSONAS O EN CONTRA DE ESTAS, NI ARBITRAR NINGUNA RECLAMACIÓN COMO UNA DEMANDA COLECTIVA O EN CALIDAD DE REPRESENTANTE O PROCURADOR GENERAL PRIVADO. LA NATURALEZA INDIVIDUAL (NO COLECTIVA) DE ESTA DISPOSICIÓN SOBRE CONTROVERSIAS CONSTITUYE LA ESENCIA DEL ACUERDO DE ARBITRAJE DE LAS PARTES, Y SI SE CONSIDERA INEXIGIBLE, NO SE EXIGIRÁ LA TOTALIDAD DE ESTE NUMERAL 10.

11. El Titular de los derechos declara y garantiza que no ha celebrado otros acuerdos, relaciones ni compromisos con ninguna otra persona o entidad que entren en conflicto con este Mandato. El Titular de los derechos declara y garantiza que no celebrará otros acuerdos, relaciones ni compromisos, ya sean escritos o verbales, que entren en conflicto con este Mandato.

12. El presente Mandato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del presente y sustituye todos los acuerdos, entendimientos y comunicaciones previos y contemporáneos, ya sean escritos o verbales.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

Nombre del Titular de los derechos (en letra de imprenta): _____

Por: _____
(firma del Titular de los derechos o representante autorizado)

Nombre del firmante (en letra de imprenta): _____

Título: _____

Fecha: _____ (“Fecha de entrada en vigor”)

APÉNDICE 1 DEL MANDATO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS: TERRITORIOS EXCLUIDOS

Coloque una marca de verificación al lado de los territorios en los que **NO** desea que SoundExchange cobre regalías y/o remuneración en su nombre:

Para obtener una lista de los territorios en los que SoundExchange actualmente cuenta con contratos de cobro recíproco, visite <http://www.soundexchange.com/about/international-partners/>

	Argentina		Finlandia		Panamá
	Armenia		Francia		Paraguay
	Australia		Alemania		Perú
	Austria		Grecia		Filipinas
	Barbados		Guatemala		Polonia
	Bélgica		Hong Kong		Portugal
	Bolivia		Hungría		Rumania
	Bosnia y Herzegovina		Islandia		Rusia
	Brasil		India		Serbia
	Bulgaria		Irlanda		Singapur
	Canadá		Israel		Eslovaquia
	Chile		Italia		Eslovenia
	China		Jamaica		Sudáfrica
	Colombia		Japón		Corea del Sur
	Costa Rica		Kazajistán		España
	Croacia		Letonia		Suecia
	Chipre		Lituania		Suiza
	República Checa		Macedonia		Taiwán
	Dinamarca		Malasia		Tailandia
	República Dominicana		México		Turquía
	Ecuador		Países Bajos		Reino Unido
	El Salvador		Nueva Zelanda		Ucrania
	Estonia		Noruega		Uruguay
					Venezuela

¿Si tiene alguna pregunta? Llame a Servicio al Cliente al 1-800-961-2091 o envíe un correo electrónico a accounts@soundexchange.com